

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas a los planes de seguimiento y ejecución de los programas de Tutorías de Internacionalización para las PYME de la Comunitat Valenciana 2019

Objeto del trámite

Puesta en marcha, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes de tutorías de internacionalización aprobados por el IVACE en el marco de los programas de Tutorías de Internacionalización 2014, 2015 o 2016 y del programa Cheque Tutorías de internacionalización 2017, 2018 o 2019.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) nº 7903, de 25 de octubre de 2016; en dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Pymes que hayan participado en los programas de Tutorías de IVACE Internacional durante los años 2014, 2015 o 2016, así como las pymes que hayan sido beneficiarias de la convocatoria de Cheque Tutorías durante el ejercicio 2017, 2018 o 2019. Las PYME deberán contar con sede social en la Comunitat Valenciana, no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 20/2016, de 19 de octubre.

Quedan excluidas las PYMES pertenecientes al sector inmobiliario y financiero.

A efectos de la presente convocatoria, se considerará pyme la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.06.2014).

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. Las ayudas que se establecen en la presente resolución se concederán bajo la forma de subvención.
2. La ayuda alcanzará el 50 % de los costes subvencionable.
3. La ayuda está sujeta al régimen de minimis, lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis. Para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, se estará a los límites y condiciones del artículo 3, apartados 2 y 3 de dicha disposición.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 8 de febrero y finalizará el 14 de junio de 2019.(DOGV nº 8481, de 07/02/2019)

¿Dónde dirigirse?

Presencial

La tramitación del procedimiento será telemática.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18282

¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud normalizada (accesible en la dirección de Internet del IVACE: <http://www.ivace.es>)
- Memoria del proyecto según modelo disponible en la dirección de Internet del IVACE: <<http://www.ivace.es>>. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración, de ahí que una defectuosa o deficiente cumplimentación, o su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso una denegación de la solicitud.
- Pdf generado a partir de la aplicación Solicit@. Accesible en el apartado 'Documentación anexa' del programa en [ivace.es](http://www.ivace.es)
- Resto de documentación detallada en el artículo 5 de la convocatoria,
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.
- Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

¿Cómo se tramita?

Pasos

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

- La tramitación del procedimiento será telemática. La presentación telemática requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La solicitud se presentará en el registro telemático del IVACE a través de su página web <http://www.ivace.es>.

- Como paso previo a la solicitud telemática, la empresa debe acceder a la aplicación Solicit@ del IVACE para revisar/introducir sus datos.

Solicit@ es una aplicación informática en entorno web que simplifica la cumplimentación de formularios durante el proceso de solicitud, ya que permite almacenar los datos de las empresas/entidades solicitantes de subvenciones. De esta manera no es necesario repetir toda la información referente a la empresa/entidad solicitante cada vez que se cumplimenta una solicitud de subvención. (Ver más información en el enlace http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción

del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

Se delega en la persona que ostente la jefatura del Área de Promoción Internacional de la Unidad IVACE Internacional, la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

El órgano instructor y la Comisión de Evaluación de las ayudas vienen definidas en los artículos 8 y 10, respectivamente, de la Orden 20/2016, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18282

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica. La presentación electrónica requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La solicitud se presentará en el registro electrónico del IVACE a través de su página web <http://www.ivace.es>.

Información complementaria

*** ACTUACIONES APOYABLES Y COSTES SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran subvencionables los costes relacionados a continuación que resulten necesarios para la puesta en marcha, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes de tutorías aprobados por el IVACE en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 o 2019, y cuyo importe no supere el límite máximo de 100.000#:

- a) Gastos de consultoría necesarios para el seguimiento y ejecución del plan hasta un máximo de 14.500 #.
- b) Gastos de desplazamiento y alojamiento en mercados exteriores necesarios para abordar la ejecución del plan, hasta un máximo de 10.000 #.
- c) Gastos de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, hasta un máximo de 10.000 #.
- d) Creación de web dirigida al entorno internacional, o adaptación de la existente en la empresa con este fin, hasta un máximo de 14.500 #.
- e) Publicidad en medios extranjeros, publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales, vinculada a la ejecución del plan hasta un límite de 30.000#. Comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales resultantes del plan trabajado en la Tutoría, hasta un máximo de 6.000 euros.

f) Gastos de contratación de una persona con especialización vinculada al ámbito de la tutoría realizada: será elegible el salario bruto de la persona contratada durante el 2019 siempre que el salario bruto anual sea de un mínimo de 23.000 euros y la duración mínima del contrato de 12 meses. Se aceptará un máximo de gasto por este concepto de dos contratos por empresa beneficiaria. Para las empresas de industrias creativas y culturales se admitirán también los gastos de un o una profesional o de empresa externa contratada al efecto. Únicamente serán subvencionables los gastos indicados en este apartado si la empresa realiza acciones de promoción en mercados exteriores que pueda justificar. El personal deberá estar empleado en la sede de la Comunitat Valenciana de la empresa beneficiaria.

g) Gastos vinculados a acciones de promoción internacional necesarias para la ejecución del plan resultante de la tutoría realizada. En el caso de participación en ferias internacionales, solo será elegible el coste de la contratación del espacio.

h) Compra de pliegos y traducción de documentos, y gastos directamente relacionados con la contratación pública exterior.

i) Registro de marca en países fuera de la Unión Europea.

2. No se considerarán subvencionables:

a) los servicios para el establecimiento y explotación de redes de distribución en el extranjero.

b) los gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora de la empresa.

c) los gastos de transporte.

d) los gastos de manutención, restauración, dietas, etc.

e) los gastos de consultoría no vinculados directamente con la ejecución del programa de tutoría en que la empresa haya participado.

f) los contratos de agente, representación, o actuaciones similares.

g) en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos del programa, siendo en todo caso el criterio del IVACE el que prevalecerá en caso de controversia.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, es decir, el importe de 14.999,99 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Los costes asociados a los proyectos subvencionados por la presente convocatoria, no podrán recibir simultáneamente ayudas de otras convocatorias procedentes de ésta u otra Administración.

Criterios de valoración

1. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 50 puntos.

2. Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se especifica sobre un total de 100 puntos:

1. Características del proyecto. Máximo 70 puntos

a) Calidad del planteamiento estratégico internacional presentado. Máximo 30 puntos.

b) Coherencia entre los objetivos planteados por la empresa y la tutoría a realizar. Máximo 20 puntos.

c) Incorporación de actuaciones en países fuera de la Unión Europea. Máximo 10 puntos.

d) Viabilidad económica. Se evaluará el grado de solvencia económica de la empresa. Máximo 10 puntos

2. Características del solicitante. Máximo 20 puntos

a) Recursos humanos de la empresa.

- ratio entre volumen de facturación y número de empleados fijos de la empresa. Se considerará de forma positiva las empresas que tengan un mayor número de empleados. Máximo 10 puntos.

- Disponibilidad de los recursos humanos del área internacional de la empresa para una correcta ejecución del plan de promoción internacional. Máximo 5 puntos.

b) Grado de internacionalización de la empresa. Máximo 5 puntos.

3. Criterios de carácter social: Como medidas de actuación para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de integración social y laboral de las personas con discapacidad, se establecen como criterios sociales en la valoración de las solicitudes los siguientes, con una ponderación máxima de 10 puntos:

- Que el solicitante cuente con un Plan de Igualdad de Oportunidades aún cuando no le sea exigible por la normativa vigente.
- El porcentaje de mujeres en plantilla, así como el porcentaje de horas de dedicación al proyecto por parte de mujeres.
- La mejora de la brecha salarial de la empresa solicitante respecto a la media nacional.
- Que el solicitante disponga del sello 'Fent Empresa. Iguals en Oportunitats' u otro de similares características.
- El porcentaje de personas discapacitadas contratadas sobre el total de la plantilla por encima del mínimo legal exigible.
- Los contratos formalizados con personas en situación o riesgo de exclusión social, centros especiales de empleo o empresas de inserción, adicionales a los exigibles como medidas complementarias.
- Las cantidades aportadas por el solicitante a ONG y entidades de carácter benéfico.

Obligaciones

- Las obligaciones de los beneficiarios vienen especificadas en el artículo 12 de la Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y el plazo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de enero de 2020 u otra posterior que se acuerde en la resolución de concesión.

Para las empresas que hayan sido beneficiarias del programa Cheque Tutorías de internacionalización del ejercicio 2018 o 2019, adicionalmente se considerarán como acciones apoyables la participación en certámenes feriales internacionales realizadas entre el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre 2018 y para el resto de acciones se considerarán como acciones elegibles las realizadas entre el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

- La justificación de la ayuda se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y en la forma exigida en las Instrucciones de Justificación de la Ayuda.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

<https://goo.gl/Geb6cM>

Más información sobre aplicación Solicit@ en IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial. (DOGV nº 7903 de 25/10/16).
- Resolución de 16 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan subvenciones a los Planes de seguimiento y ejecución de los programas de Tutorías de Internacionalización, para las pymes de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.(DOGV nº 8481, de 07/02/2019)

Lista de normativa

Ver Orden 20/2016, de 19 de octubre (bases reguladores)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/25/pdf/2016_8363.pdf

Ver Resolución de 16 de enero de 2019 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/07/pdf/2019_1148.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.